Núm. 289 Domingo 6 de Diciembre de 1891 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4096

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento por unos días de esta capital y provincia, quedando encargado del mando interino de la misma por orden telegráfica de dicha Superioridad, el Vicepresidente de la Comisión provincial Sr. D. José Batlle y Vidal.

Tarragona 6 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 4097

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de anteayer, quedo encargado interinamente desde esta fecha del Gobierno civil de esta provincia mientras dure la ausencia del Ilmo. Sr. Gobernador D. Ramón de Mazón.

Tarragona 6 de Diciembre de 1891.—José Batlle y Vidal.

Núm. 4098

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en R. O. C. de 28 del mes último, (inserta en el Diario Oficial número 262) dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de lo que determina el segundo párrafo del artículo 153 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, y de la necesidad de reemplazar las bajas del Ejército en el distrito de la Isla de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril del año próximo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° La redención del servicio de Ultramar para los mozos del reemplazo del año actual, se verificará dentro del plazo que media entre el día del sorteo y el 1.° de Marzo siguiente.

2.° Con arreglo al precepto del art. 164 de la misma ley, se señala igual plazo para la substitución.

3.° Desde el día señalado para el sorteo, 12 de Diciembre próximo, según Real orden circular de 18 del actual (D. O. núm. 254), hasta el 12 de Febrero siguiente, podrán redimirse por 1.500 pesetas los mozos comprendidos en esta disposición, y desde esta fecha hasta el 1.° de Marzo por 2.000.

4.° Queda subsistente el plazo señalado por la ley para redimir del servicio de la Península.

5.° Los Capitanes generales de los distritos adoptarán las disposiciones convenientes para que la presente resolución sea publicada en los *Boletines oficiales* de las provincias, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de todos los individuos de la misma que les convenga.

Tarragona 5 de Diciembre de 1891.—El General Gobernador, Carlos Campana.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4099

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Noviembre del corriente año.

A D. Jaime Brull, vecino de Tarragona, 30 litros de aceite mineral á 0'49 pesetas, importan 14'70.

Al mismo, 15 quintales métricos de carbón vegetal á 9'29 pesetas, importan 139'35.

A D. Marcelino Ibañez, vecino de Tarragona, 5 litros de aceite vegetal de 1.ª á 1'04 pesetas, inportan 5'20.

Al mismo, 50 litros de aceite vegetal de 2.ª á 1 peseta, importan 50.

Al mismo, 15 kilos de arroz á 0'45 pesetas, importan 6'75.

Al mismo, 25 kilos de manteca á 1'85 pesetas, importan 46'25.

Al mismo, 150 kilos de patatas á 0'11 pesetas, importan 16'50.

Al mismo, 15 kilos de tocino á 1'45 pesetas, importan 21'75.

Al mismo, 100 litros de vino común á 0'40 pesetas, importan 40.

A D. Miguel Queralt y Compañía, vecino de Tarragona, 30 kilos de garbanzos á 0'49 pesetas, importan 14'70.

Al mismo, 50 kilos de jabón á 0'50 pesetas, importan 25.

Al mismo, 15 kilos de pastas á 0'55 pesetas, importan 8'25.

Tarragona 30 de Noviembre de 1891. —El Oficial 2.° Administrador, Alberto Berenguer.—V.° B.°—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Piñana.

Núm. 4100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en consistorio del 24 de Noviembre próximo pasado, acordó, previa autorización de la Superioridad, el derribo del edificio conocido por Teatro Principal, sito en esta ciudad en la plaza del mismo nombre y arrabal de Santa Ana.

El derribo ha de verificarse mediante subasta, según acuerdo de la propia Corporación de fecha 17 de Septiembre último, bajo el tipo de 2.250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la propia fecha, que queda en la Secretaría municipal á disposición de los interesados.

El acto del remate tendrá lugar á pliego cerrado en el Salón de Ciento de estas Casas Consistoriales el día 15 de los corrientes, á las doce de su mañana, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, admitiéndose durante el plazo de treinta minutos las proposiciones que se presenten, las cuales deberán venir extendidas en papel del sello 11.° ó sea de una peseta, acompañando la cédula personal del licitador y arregladas al modelo que más abajo se inserta; no admitiéndose las que no cubran el tipo de la tasación y adjudicándose provisionalmente al que resulte mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Reus 2 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Prius.—P. A. de S. E., J. Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..... y habitante en....., se compromete á ejecutar las obras del derribo del edificio Teatro Principal de esta ciudad, entregando al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de..... (en letras) pesetas, y con extricta sujeción al pliego de condiciones que me ha sido puesto de manifiesto y del que estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre algunas especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán producirse cuantas reclamaciones se consideren justas y convenientes.

Villalba 3 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 4102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilaplana

Terminado el reparto de consumos y sal de este pueblo para el corriente año económico, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean justas.

Vilaplana 2 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Juan Aimamí.

Núm. 4103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal, y el de líquidos por los representantes del gremio de este pueblo para el actual año económico de 1891-92, estarán de manifiesto al público por el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Rasquera 2 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Juan Rufí.

Núm. 4104

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arbós

Terminados por la Junta repartidora los repartos de consumos, cereales y el del grupo de líquidos de esta villa para el corriente ejercicio económico de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas.

Arbós 30 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, José Marrugat.

Núm. 4105

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Pont de Armentera

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892-93, se avisa á los contribuyentes de la misma cuya riqueza rústica, urbana y pecuaria haya sufrido alteración, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia el presente anuncio.

Pont de Armentera 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Angel Miquel.

Núm. 4106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892-93, que ha de servir de base para el reparto de la contribución, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, comparezcan ante la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con los documentos legales que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Masdenverge, Freginals y Godall, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

La Galera 3 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Vicente Bailach.

Núm. 4107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Creixell

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1892-93, que ha de servir de base para el reparto de la contribución, se avisa á los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria comparezcan ante la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con los documentos legales que lo acrediten.

Creixell 4 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Jaime Ferré.

Núm. 4108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilabella

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico inmediato de 1892-93, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus documentos justificativos que lo acrediten á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de un mes, á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de alta ni baja de clase alguna.

Vilabella 3 de Diciembre de 1891. —El Alcalde, Juan Boada.

Núm. 4109

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Cénia

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1888-89 correspondientes á este distrito, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde la aparición de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que puedan ser examinadas y reclamar lo que crean justo contra ellas.

Cénia 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 4110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Flix

Formado el padrón de prestación personal de este término municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles, á contar desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con el objeto de que pueda ser examinado é impugnado por los que se consideren perjudicados.

Flix 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Bartolomé.

Núm. 4111

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto próximo pasado.

Para hacer oposición á esta plaza deberá el aspirante acreditar:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados. El opositor que se hallare en este caso y obtenga plaza, deberá presentar antes de tomar posesión el título correspondiente.

Los ejercicios consistirán según la Real orden de 8 Septiembre de 1885:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor. Dichas preguntas versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y Patología, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinte y cuatro horas una lección anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública y en menos de una hora explicará el ejercitante así las partes preparadas como el método de prepararlas.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto señalarán los Jueces el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo cada opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento y explicar en acto público así las partes preparadas como el método de que se ha valido. Para uno y otro ejercicio se permitirá á los opositores consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado. Al opositor se le facilitarán uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo.

4.º En una preparación de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del día en que aquél termine.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que acerca de las cédulas personales se halla dispuesto en la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

Lo que por disposición del Excelentisimo é Ilmo. Sr. Rector, se anuncia al público para conocimiento de los que deseen optar á dicha plaza.

Barcelona 3 de Diciembre de 1891. —El Secretario general, Francisco de P. Planas y Font.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4112

Don Maximiliano González de Agüero y Lamata, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto que se expide en virtud de lo acordado en providencia de treinta de Noviembre último dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia proferidas en los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de testamento, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Carmen Audí Bertrán, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar; advirtiendo que hasta ahora reclaman la herencia sus hermanos Domingo, Agustín, José, Jacinto y Teresa Audí Beltrán y su sobrina María de la Cinta Roselló Audí en representación de su madre Josefa Audí Beltrán.

Dado en Tortosa á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. —Maximiliano González de Agüero.— Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4113

Don José de Vila y Abril, Juez municipal, Letrado de la ciudad de Balaguer y Regente del de instrucción de la misma y su partido con uso de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Querol y Rubira, vecino de Tivenys, provincia de Tarragona, de unos veinte y cinco años de edad, dependiente de los Padres Escolapios de esta ciudad; viste pantalón de lana negro, chaleco y americana de color de paja, blusa blanquecina, gorra negra y alpargatas cubiertas también negras; cuyas circunstancias personales conocidas son las expresadas, y así como su paradero, para que comparezca dentro el término de nueve días, desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, á ser indagado en la causa oral que se le sigue por robo de varios efectos de plata á los Padres Escolapios de esta ciudad en el día veinte y cuatro de los corrientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción, en caso de conseguirlo, á este Juzgado.

Así lo tengo acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Balaguer á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Vila.—Ante mí, Antonio Ametlla.

Núm. 4114

Don Ricardo Calvo y Steels, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, número cuarenta y nueve, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado el soldado de la cuarta compañía de este batallón Jaime Cabré Anguera, hijo de José y de María, natural de Aleixar, provincia de Tarragona, avecindado en Reus, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Tarragona, de oficio ladrillero, soltero, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción regular; señas particulares: ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Cabré Anguera, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de Jaime I, en cuyo punto está acuartelado este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Dada en Barcelona á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Ricardo Calvo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del actual año, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demas ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Dirección general de Establecimientos Penales						
Cárcel de Alba de Tormes.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	365	»	»	
Idem de Béjar.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Ciudad Rodrigo.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Ledesma.	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Sequeros.	1.ª	Idem.	365	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Castro Urdiales.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Laredo.	1.ª	Idem.	547	»	»	
Idem de San Vicente de la Barquera.	1.ª	Idem.	547	»	»	
Idem de Santoña.	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Villacariedo.	1.ª	Idem.	875	»	»	
Idem de Riaza.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Sevilla.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Carmona.	1.ª	Idem.	365	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Estepa.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Lora del Río.	1.ª	Idem.	496'25	»	»	
Idem de Marchena.	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
Idem de Sanlúcar la Mayor.	1.ª	Idem.	730	»	»	
	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Utrera.	1.ª	Idem.	800	»	»	
Idem de Medinaceli.	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
Idem de Mora de Rubielos.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	250	
Idem de Valderrobres.	1.ª	Idem.	420	»	»	
Idem de Tarragona.	1.ª	Idem.	625	»	»	
Idem de Falsét.	1.ª	Idem.	625	»	»	
Idem de Montblanch.	1.ª	Idem.	720	»	»	
Idem de Tortosa.	1.ª	Idem.	750	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Direción general de Establecimientos penales.
	1.ª	Idem.	730	»	»	
Idem de Valls.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Toledo.	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
Idem de Escalona.	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Illescas.	1.ª	Idem.	456'50	»	»	
Idem de Madridejos.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Navahermosa.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Ocaña.	1.ª	Idem.	540	»	»	
Idem de Puente del Arzobispo.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Quintanar de la Orden.	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
Idem de Torrijos.	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Valencia.	1.ª	Idem.	833'34	»	»	
	1.ª	Idem.	730	»	»	
	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	638	»	»	
	1.ª	Idem.	625	»	»	
Idem de Carlet.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Enguera.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Gandía.	1.ª	Idem.	360	»	»	
Idem de Játiva.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	700	»	»	
	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Liria.	1.ª	Idem.	750	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Requena.	1.ª	Idem.	400	»	»	
Idem de Sagunto.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Torrente.	1.ª	Idem.	638'75	»	»	
	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
Idem de Villar del Arzobispo.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Valladolid.	1.ª	Idem.	750	»	»	
Idem de Mota del Marqués.	1.ª	Idem.	500	»	»	
Idem de Nava del Rey.	1.ª	Idem.	450	»	»	
Idem de Rioseco.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Valoria la Buena.	1.ª	Idem.	456	»	»	
Idem de Villalón.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Bilbao.	1.ª	Idem.	875	»	»	
	1.ª	Idem.	912'50	»	»	
Idem de Marquina.	1.ª	Idem.	639	»	»	
Idem de Benavente.	1.ª	Idem.	750	»	250	
	1.ª	Idem.	456'25	»	»	
	1.ª	Idem.	556'50	»	»	

(*) Véase el *Boletín oficial* de ayer.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Cárcel de Puebla de Sanabria.	1.ª	Vigilante de segunda clase.	375	»	»	Practicarán examen de elementos de gramática castellana, nociones de aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio, día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Toro.	1.ª	Idem.	875	»	»	
	1.ª	Idem.	550	»	»	
Idem de Villalpando.	1.ª	Idem.	547'50	»	»	
Idem de Almuria.	1.ª	Idem.	365	»	»	
Idem de Tarazona.	1.ª	Idem.	365	»	»	
MINISTERIO DE HACIENDA						
Depósito administrativo de Consumos de Almería.	4.ª	Oficial quinto Interventor.	1.500	»	2.000	»
Delegación de Hacienda de Badajoz.	4.ª	Oficial quinto Secretario.	1.500	»	»	»
Sección de Recaudación de Canarias.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Barcelona.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
Sección de Recaudación de Madrid.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Idem de León.	3.ª	Idem tercero.	750	»	»	»
Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	750	»	»	»
Intervención de Hacienda de Pontevedra.	3.ª	Idem primero.	1.250	»	»	»
Idem de Palencia.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
Contaduría de la Junta de las Clases pasivas.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Canarias.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
Idem de Pontevedra.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Archivo de Hacienda de Valladolid.	1.ª	Mozo.	700	»	»	»
Administración de Contribuciones directas de Pontevedra.	1.ª	Ordenanza.	750	»	»	»
Idem de Orense.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Huelva.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
Dirección general de Contribuciones indirectas.	3.ª	Idem primero.	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones indirectas de Ciudad Real.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
Idem de Gerona.	3.ª	Idem.	1.250	»	»	»
Administración de propiedades de Coruña.	3.ª	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Zamora.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
Dirección general de la Deuda pública.	1.ª	Mozo de oficios.	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de primera clase en Astorga (León).	1.ª	Administrador.	Premio.	»	2.500	»
Depositaría Pagaduría de Hacienda de Cádiz.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Ayuntamiento de Aquilón.	1.ª	Guarda jurado del término municipal.	365	»	»	»
Gobierno civil de Zaragoza.	2.ª	Portero.	825	»	»	»
Ayuntamiento de Figueruela.	1.ª	Recaudador de Consumos.	Premio 4 por 100 de recaudación.	»	250 ps. en efectivo.	»
CAPITANÍA GENERAL DE BALEÁRES						
Ayuntamiento de Palma de Mallorca.	1.ª	Peón caminero.	630	»	»	»
	1.ª	Sepulturero.	750	»	»	»
	1.ª	Guardia municipal de la Sección diurna.	900	»	»	»
	1.ª	Guardia de la Sección rural.	900	»	»	»
	1.ª	Idem.	900	»	»	»
	1.ª	Cabo segundo de la Sección nocturna de la guardia municipal.	985	»	»	»
Idem de Ciudadela (Menorca).	1.ª	Municipal tercero.	720	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia).	1.ª	Sereno municipal.	1'50 ps. diar.	»	»	Estos destinos durarán hasta el 10 de Marzo próximo.
	1.ª	Idem.	1'50 ps. diar.	»	»	
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de vigilancia de distrito.	1.ª	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	Las que determina el reglamento de Vigilancia y Seguridad.
	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
	1.ª	Idem.	1.000	»	»	
Ayuntamiento de Cuenca.	1.ª	Guarda de la sierra.	625	»	»	»
	1.ª	Idem.	625	»	»	»
Idem de Almagro (Ciudad Real).	1.ª	Guarda municipal de campo.	456'25	»	»	»
Idem de Valdelaguna (Madrid).	1.ª	Guarda municipal.	456'25	»	»	»
Diputación provincial de Segovia.	»	Oficial temporero.	4 ptas. diar.	»	»	Este destino durará cuatro meses.
Idem.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero.	630	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1.ª	Idem.	630	»	»	

(Se continuará)

Imp. de la Viuda y Herederos de A. Nel-lo